ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACION DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS					
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE REPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SUI) Y ESTRATIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA					
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13,500,000) M/CTE IVA					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro** 2.3	**Sector** 45; 04	**C.D.P** No. 2026000683 del 23/07/2026			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ALGECIRAS (HUILA)					
ANTICIPO	**SI**		**NO**	**X**	**Porcentaje%**	
FORMA DE PAGO	**El MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato mediante mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	**X**		

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de "*(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*". Para su cumplimiento, el artículo 113 ibidem asegura que "*(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que "*(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, "…*9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".*

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional".*

De este modo, y de conformidad en la Ley 136 de 1994, se establece que, dentro de las atribuciones conferidas a los Alcaldes Municipales, se encuentra la responsabilidad de llevar a cabo la gestión y ordenación de los gastos municipales. Esta labor implica la ejecución de contratos y convenios municipales, los cuales deben ajustarse de manera rigurosa al plan de desarrollo económico y social predeterminado, así como al presupuesto designado para dicho propósito. Cabe destacar que dichas actuaciones deben llevarse a cabo con un estricto apego a las normativas jurídicas aplicables, garantizando así la legalidad y transparencia en todas las acciones que se despliegan del municipio.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión, con el actual Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2020 - 2023, denominado *"Construyendo Progreso",* adoptado mediante Acuerdo municipal 011 del 04 de junio de 2020.

Descendiendo a este evento concreto, se tiene que en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, conforme lo establecido en el en el Decreto 117 de 2020, *"Por el cual se modificó y ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía de Algeciras",* a su vez modificado parcialmente por el Decreto 138 de 2020 y el Decreto 004 de 2024, tiene como objetivo principal planificar el desarrollo integral del municipio, a través de la formulación de políticas, estrategias y objetivos de desarrollo, de planes integrales, programas de inversión y estudios de factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental, agropecuaria, servicios públicos de los diferentes proyectos que se deduzcan del plan de desarrollo en concordancia con la normatividad vigente.

Justamente por ello su titular es un servidor público con cargo de nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", le corresponden funciones de "Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos".*

Pues bien, en ese contexto, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas tiene encargada aquella dependencia y por ende, su titular, una multiplicidad de tareas y competencias de enorme complejidad, dentro de las cuales se incluye coordinar con las entidades competentes, la ejecución de obras o proyectos de descontaminación de corrientes de agua afectadas por vertimientos de aguas residuales, así como programas de disposición final de basuras, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire de conformidad con la normatividad vigente; así como prestar servicios de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales de acuerdo con los lineamientos institucionales.

Que en consonancia con lo señalado, el Decreto 1040 del 18 de mayo de 2012, reglamentó parcialmente la Ley 1176 de 2007, en cuanto al proceso de certificación de los municipios y estableció los requisitos esenciales o requisitos diferenciales para obtener la certificación para el manejo de los recursos del Sistema General de Participación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, porque con la expedición de la Ley 1176 de 2007 los municipios y distritos son responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Señalándose además que, en todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los siguientes aspectos:

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

a) Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley;

b) Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos;

c) Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida;

d) Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Estas obligaciones del Municipio se deben desarrollar en estrecha colaboración con la empresa prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que el incumplimiento por parte de los distritos o municipios es uno de los indicadores de verificación que el Decreto 1477 de 2009, modificado por decreto 2323 de 2009, trae como consecuencia, la reasignación de la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, además de los procesos disciplinarios y fiscales que los organismos de control iniciarían en contra del mandatario municipal.

Así mismo y de acuerdo con la Ley 689 de 2001, le corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información – SUI, que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994. De acuerdo a lo anterior, es necesario el apoyo de un profesional que apoye el manejo de esta plataforma.

Es necesaria la vinculación de un profesional que brinde asesoría al Municipio de Algeciras, en procesos relacionados con agua potable y saneamiento básico, así como en el proceso de certificación, dando cumplimiento a la Resolución 20101300048765 del 14 diciembre de 2010 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, modificada parcialmente por la Resolución 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015; así como la Ley 142 de 1994, la Ley 1176 de 2007 y demás normatividad vigente.

Bajo estas consideraciones, se tiene que el ente territorial actualmente no dispone de personal de planta suficiente para desarrollar estas actividades debido a que se encuentran ejecutando funciones específicas, las cuales ocupa la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por el área de talento humano de la entidad, por lo que la dependencia generadora de la necesidad requiere de contra una persona natural idónea.

Así entonces, y atendiendo la particularidad del caso, en la actualidad la Alcaldía Municipal de Algeciras, que cuenta con una planta global de veintiséis (26) empleados y un número superior de contratistas, requiere el apoyo profesional para la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, con el fin de adelantar las actividades de recolección, organización, consolidación, validación y reporte de la información que debe ser presentada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a través de la plataforma del Sistema Único de Información (SUI). En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia requeridas, que brinde apoyo técnico a la dependencia para garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y adecuado de las obligaciones de reporte, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Para el cumplimiento de estos cometidos, se hace necesario contar con personal profesional y de esta forma cubrir las competencias asignadas normativamente, esta vez mediante la vinculación de una (1) persona natural o jurídica

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

legalmente habilitada para contratar**,** que acredite idoneidad y experiencia mediante la ejecución de mínimo dos (2) contratos relacionados con el objeto contractual**.** Cuando el proponente corresponda a una persona jurídica, deberá garantizar la disposición de un profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administración Financiera o Ingeniería Industrial**,** con tarjeta profesional vigente*,* con experiencia profesional mínima de cinco (5) años**,** así como experiencia relacionada con el objeto contractual no inferior a un (1) año, adquirida en entidades públicas y/o privada, garantizando así la capacidad técnica e idoneidad requeridas para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales; toda vez que no existe dentro de la estructura orgánica del municipio, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes, son insuficientes y/o no incorporan de forma específica éstas prestaciones.

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Algeciras (H).

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los que según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con capacidad para contratar, de una (1) persona natural o jurídica legalmente habilitada para contratar**,** que acredite idoneidad y experiencia mediante la ejecución de mínimo dos (2) contratos relacionados con el objeto contractual**.** Cuando el proponente corresponda a una persona jurídica, deberá garantizar la disposición de un profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administración Financiera o Ingeniería Industrial, con tarjeta profesional vigente*,* con experiencia profesional mínima de cinco (5) años**,** así como experiencia relacionada con el objeto contractual no inferior a un (1) año, adquirida en entidades públicas y/o privada.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a fin de proveer la prestación de servicios con el profesional que acredite la idoneidad requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE REPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SUI) Y ESTRATIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA.

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.

2) Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.

3) Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

4) Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato.

5) Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6) Realizar un informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo.

7) Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo.

8) Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Entidad de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad.

9) Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por el Municipio, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan.

10) Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.

11) Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por el Municipio.

12) Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado al Municipio.

14) Presentar con la primera cuenta el certificado de curso integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y Certificado del módulo de fundamentos generales de curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

15) Presentar con la primera cuenta de cobro certificado de afiliación a la ARL y Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, actualizada.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Brindar asistencia técnica en la recolección, cargue, validación, reporte y certificación de la información del Sistema Único de Información (SUI) del municipio de Algeciras – Huila.

2) Reportar, a través del Sistema Único de Información (SUI), la información requerida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que el municipio sea certificado para la vigencia 2026.

3) Brindar asesoría técnica y profesional a la secretaría de planeación, infraestructura y obras públicas en el análisis preventivo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP APSB

4) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1176 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, para la certificación en coberturas, del sector potable y saneamiento básico del municipio.

5) Brindar apoyo y asesoría en el Funcionamiento y operación del Comité Permanente de Estratificación y concurso económico en el proceso de la actualización de la estratificación socioeconómica.

6) Apoyar las actividades encaminadas a la obtención de la certificación del año anterior ante la autoridad sanitaria, de conformidad con lo descrito en el numeral 8 del Artículo 8 del Decreto 1575 de 2007, para los prestadores del servicio de agua potable en la jurisdicción del municipio.

7) Brindar asesoría y acompañamiento permanente en aspectos relacionados con la certificación de las transferencias del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a cubrir la demanda de subsidios para los estratos uno, dos y tres, por la prestación del servicio público de acueducto, Alcantarillado y aseo a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

8) Apoyar el seguimiento y actualización cuando se requiera de la ejecución de Iniciativas o necesidades de proyectos de inversión e inversiones a ejecutar por el municipio dispuesto en la plataforma del SINAS.

9) Realizar acompañamiento al Municipio en las actividades de monitoreo, seguimiento y control, de que trata el Artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 028 de 2015, Resolución 0098 de 2019, Resolución MVCT 1010 del 30 de diciembre de 2021 y demás normas que modifique o adicionen.

10) Dar respuesta oportuna y de fondo a los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y demás entes de control relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico.

11) Asistir a las reuniones convocadas y a las capacitaciones que le sean programadas por el supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía de la voluntad del contratista.

12) Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

C. Obligaciones de la entidad.

1) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

3) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión.

4) Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes secretarías.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en los pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable.

Particularmente en lo que respecta a esta contratación, se tiene que el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

También allí se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Ahora bien, en cuanto hace al procedimiento de selección que permite suscribir este tipo de contratos, se tiene que como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, se contratará de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, EL MUNICIPIO no se encuentra obligado a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Finalmente, y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, estos contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas, sólo lo podrán ser cuando no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o, cuando aun existiendo personal en la planta de empleos respectiva, este no sea suficiente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia especifica en actividades relacionadas con el objeto contractual, la multiplicidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al Sistema de Seguridad Social. Bajo estas consideraciones, se estimó el valor de los honorarios mediante mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE, IVA 19% INCLUIDO., el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, el Municipio verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
6. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. (Según aplique).
8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica. (Según aplique).
9. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
10. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
11. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
12. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
14. Certificado de los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-
16. Autorización y Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018 (Persona natural y representante legal)
17. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
18. Certificado de no encontrarse inmerso en causales inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses con el Municipio
19. Examen pre - ocupacional.
20. Certificación Bancaria
21. Paz y salvo Municipal

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago, así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona idónea para apoyar la ejecución de las actividades señaladas en el presente estudio previo, conforme con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

El plazo del contrato es el necesario para la ejecución de la prestación contratada, es decir por **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026;** la forma de pago será mediante mensualidades vencidas cada una por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000) M/CTE** , o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza asistencial de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia general en actividades administrativas con Entidades públicas o Privadas, la multiplicidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 13.500.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato. En años anteriores, el municipio solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales de la siguiente manera:

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA	2025 DE 106	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE REPORTE Y ACTUALIZACION DE SISTEMAS DE INFORMACION SUI Y ESTRATIFICACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA.	$17.860.000	142 DÍAS
ALCALDÍA DE ALGECIRAS	101 – 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, MANEJO DEL SGP, SEGUIMIENTO A PLANES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA	$ 7.000.000	2 MESES
ALCALDÍA DE ALGECIRAS	364- 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, MANEJO DEL SGP, SEGUIMIENTO A PLANES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA	$ 4.500.000	4 MESES

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que el promedio de los honorarios devengado por los orientadores al público es consecuente con el valor asignado a la contratación.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la pericia del perfil exigido es suficiente y, en consecuencia, no se requiere de una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión por medio del cual se contrata al profesional.	Se adopten decisiones contrarias al Proyecto de Inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

2	General	Externo	Selección	Económico	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato	Oferta artificialmente baja	1	1	2	Bajo
3	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que los productos no cumplan con el marco normativo vigente	2	4	6	Alto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, siendo competente para el efecto a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas.

En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 80111600 Servicios de personal temporal.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI (X)	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO			
PLAN DE DESARROLLO:2024 - 2027			
SECTOR:	45-GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA:	4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL		
SUBPROGRAMA:	1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		
PRODUCTO:	4599031-SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA		
PROYECTO:	202500000040334 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA		
PLAN DE DESARROLLO:2024 - 2027			
SECTOR:	04-INFORMACIÓN ESTADÍSTICA		
PROGRAMA	0401-LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		
SUBPROGRAMA:	1003-PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		
PRODUCTO:	401105-SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA		
PROYECTO:	202500000040289 FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		SI (X)	NO
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios para la comunidad, sociales y personales.			
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO	
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		N.A.	

Algeciras, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II)
GEMPLER HERNÁN CORTÉS FARFÁN
Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Algeciras, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co